



Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 008-2012-MSMM

Santa María del Mar, 6 de enero del 2012

VISTO: El Informe N° 001--2012-DDU-MSMM de fecha 6 de enero del 2012; Carta N° 002-2012-RCA de fecha 04 de enero del 2012; Informe de Obra N° 002 de fecha 2 de enero del 2012; Carta de Aldaba de Hierro ADH.GG.002-2012 de fecha 4 de enero del 2012; Memorando N° 001-2012 OPP/MSMM de fecha 4 de enero del 2012; Memorandum N° 002-2012-DUEC/MSMM de fecha 4 de enero del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por medio del Proceso de ADS-N° 001-2011 la Municipalidad de Santa María del Mar, suscribió con la empresa Aldaba de Hierro SAC un contrato de obra de fecha 07 de noviembre del 2011, para la ejecución de la obra: "Construcción del Complejo Deportivo y Parque ubicado en la zona de Embajadores del distrito de Santa María del Mar" por el monto de cuatrocientos treinta y tres mil ciento treinta y cinco con 11/100 nuevos soles (S/.433 135.11) incluido IGV en un plazo de 60 días calendario, que vence el día 06 de enero del 2012;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 señala lo siguiente: Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones; Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad; En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente artículo y hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) del monto originalmente contratado sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el titular de la entidad podrá decidir autorizarlas. Para ello se requerirá contar con la autorización del titular de la entidad debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuenta con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emitirá previa al pago. La Contraloría General de la República contará con un plazo de (15) quince días hábiles bajo responsabilidad para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas bajo responsabilidad del titular de la entidad;



Que, el artículo 207º del Reglamento del D.L. N° 1017 aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, sobre Obras Adicionales menores al quince por ciento (15%), señala que, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 001-2012-DDU-MSMM de fecha 06 de enero del 2012 la Directora de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización señala que durante el proceso de ejecución de la obra: "Construcción del Complejo Deportivo y Parque ubicado en la zona de Embajadores del Distrito de Santa María del Mar", se ha encontrado que es de necesidad la ejecución de mejoras introducidas al proyecto que permitirá cumplir con las metas integrales del citado proyecto, estas obras son: Estampado tipo laja de las plazas; Entubado de las instalaciones eléctricas de iluminación futura del parque; Empotramiento de pases para instalación posterior del sistema de riego tecnificado; Revestimiento de murete en las canchas de tenis y multiusos, por lo que solicita la aprobación del adicional N° 01 de la ADS 001-2011 por la suma de cuarenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 12/100 nuevos soles (S/. 42 892.12) incluido el IGV para la ejecución de mejoras introducidas al proyecto que permitirá cumplir con las metas integrales del proyecto "Construcción del Complejo Deportivo y Parque ubicado en la zona de Embajadores del distrito de Santa María del Mar"; así como también Aprobar la Ampliación del plazo de 07 días calendarios sin el reconocimiento de gastos generales puesto que dicha ampliación es originada por un adicional de obra, por lo que la nueva fecha de termino será el viernes 13 de enero del 2012;

Que, mediante Memorándum N° 001-2012-OPP/MSMM de fecha 4 de enero del 2012, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certifica la disponibilidad presupuestal para el Adicional N° 01 del Proyecto "Construcción del Complejo Deportivo y Parque ubicado en la zona de Embajadores del distrito de Santa María del Mar" para el ejercicio Fiscal 2012 conforme así lo dispone los artículos 207º y 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, estando de acuerdo a lo estipulado en el inc. 6) del Artículo 20º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Adicional N° 01 de la ADS 001-2011-MSMM por la suma de S/.42 892.12 (Cuarenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 12/100 nuevos soles) incluido el IGV para la ejecución de mejoras introducidas al proyecto, como son: Estampado tipo laja de las plazas; Entubado de las instalaciones eléctricas de iluminación futura del parque; Empotramiento de pases para instalación posterior del sistema de riego tecnificado; Revestimiento de murete en las canchas de tenis y multiusos, las que

permitirá cumplir con las metas integrales del proyecto "Construcción del Complejo Deportivo y Parque ubicado en la zona de Embajadores del distrito de Santa María del Mar" para el año Fiscal 2012, de acuerdo a la siguiente codificación Presupuestaria:

Programa : 9002 ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS
Proyecto : CONSTRUCCIÓN DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO
Función : 21 CULTURA
División Función : 016 DEPORTES
Grupo Función : 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
META : 0012 CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO
Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados
Rubro de Financiamiento : Fondo de Compensación Municipal
Código de gastos : 2.6.2.3.6.2 Costo de Construcción por Contrata
Importe : S/. 42 892.12 Nuevos Soles, incluido IGV

Artículo Segundo.- APROBAR una ampliación de plazo de 07 días calendarios sin el reconocimiento de gastos generales puesto que dicha ampliación es originada por un adicional de obra, por lo que la nueva fecha de término será el viernes 13 de enero del 2012.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización y los órganos administrativos competentes el cumplimiento efectivo de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Gerente Municipal a través de la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Municipio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL MAR
Viviana Roda
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
ALCALDESA